



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2000.-

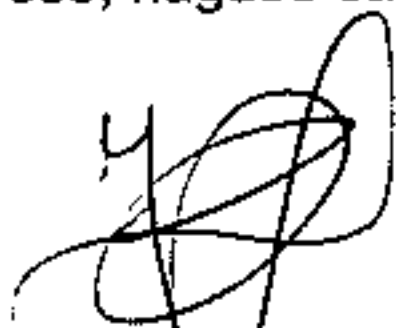
Visto lo solicitado y teniendo en cuenta las promociones efectuadas por Resoluciones Nros. 1321/2000 y 1444/2000,

SE RESUELVE:

Modificar los alcances de la Resolución N° 1174/2000 –dictada el 12 de julio ppdo.–, en el sentido que las horas extraordinarias allí autorizadas, deberán ser liquidadas según el siguiente detalle:

- a) a partir del 15 de agosto ppdo., 8 escribiente auxiliar y 5 auxiliar,
- b) a partir del 30 de agosto ppdo., 16 oficial (oficial notificador) y 17 escribiente (oficial notificador)

Regístrese, hágase saber y archívese.-


JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION